

Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de agosto de 1988, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de abril de 1988 que le redujo la pensión complementaria; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho no apreciándose en las mismas desviación de poder, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

30325 *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.655/1989, promovido por don Angel Monedero García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.655/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Monedero García, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 13 de enero de 1991, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Monedero García contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de alzada contra las resoluciones de MUNPAL de 13 de enero y 29 de mayo de 1989, las cuales se confirman por no ser conformes a derecho. No se hace especial imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

30326 *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1988, promovido por doña Teresa Moyano Alfageme.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 2 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Teresa Moyano Alfageme, y de otra, como demandada la

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 17 de septiembre de 1987, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Moyano Alfageme contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 17 de septiembre de 1987 que desestimaba petición deducida sobre reconocimiento de pensión de orfandad y contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de abril de 1988 que desestimaba recurso de alzada deducido contra la anterior. II. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

30327 *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.660/1988, promovido por don José Antonio López Sáez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.660/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio López Sáez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 2 de septiembre de 1988, sobre escalafón de Secretarios de Ayuntamiento (a extinguir).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Sáez contra las resoluciones de la Función Pública de 2 de septiembre y 10 de noviembre de 1988, que denegaron en definitiva la reclamación del interesado relativa al error producido en la computación de sus servicios a los fines escalafonales, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por ser contrarias a derecho y, en su virtud, estimando las pretensiones del recurso condenamos a la Administración a que verifique las rectificaciones oportunas en la computación de los servicios del recurrente con estricta sujeción a las bases sentadas en la motivación que antecede, con adecuado reflejo en el escalafón definitivo de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir y a quien deberá notificarse su resultado a los fines precedentes en derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.